



PLENO ORDINARIO DE 26 DE MAYO DE 2022

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Sobre el censo de edificios y plan de retirada de amianto de edificios e infraestructuras públicas.

D. Ángel González Bascuñana, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción.

Amianto, es el término genérico con el que se denomina a un conjunto de minerales naturales con una estructura fibrosa y cristalina cuyo uso se ha generalizado en numerosos sectores porque sus fibras son un excelente aislante, no conduce la electricidad y es resistente al calor, al fuego y a los productos químicos. No obstante, es una sustancia especialmente peligrosa clasificada como carcinógena de categoría 1A por la UE. Las fibras, en las que puede descomponerse el amianto al manipularlo, pueden ser inhaladas y depositarse en el interior de nuestros pulmones, y, tras largos periodos de tiempo, resolverse en afecciones a nuestra salud como la asbestosis, el mesotelioma o el cáncer de pulmón.

El amianto se lleva utilizando en España desde finales del siglo XIX, pero fue en las décadas de los 70 y 80 del XX cuando su uso en edificaciones públicas y privadas se hizo masivo, principalmente en tejados y cubiertas, depósitos y tuberías, también en forros de frenos y revestimientos.

El amianto permanece en construcciones antiguas, no rehabilitadas. Se le estima una vida útil de 30 a 35 años, con lo que su deterioro por los efectos del paso del tiempo o la rotura de las estructuras, supone que las fibras en suspensión puedan ser inhaladas y provocar las enfermedades graves antes mencionadas. Además, su presencia en vertederos, producto de su retirada sin los necesarios controles, también es un factor de peligrosidad.

A partir del trabajo de la Comisión Técnica de la Unión Europea, se publica la directiva 1999/77/CE que prohibía cualquier uso del amianto a partir de enero de 2005. En España, a partir de una Orden Ministerial del 7 de diciembre de 2001 que modificó el Real Decreto 1406/1989, el 15 de diciembre de 2002 se prohibió de forma definitiva tanto la comercialización como la instalación de amianto en España.

Las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto se recogen en el Real Decreto 396/2006. En 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución sobre los riesgos laborales relacionados con este material, instando a los estados a identificarlo, censarlo y definir planes para su erradicación.

Finalmente, en España, el marco jurídico aplicable, a la expectativa de la futura Ley Integral del Amianto, viene definido por la Ley 7/2022 de 8 de abril, de "Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular" que en su artículo 30.1 habla de la obligación de retirar el amianto en las obras de demolición. Y en la disposición adicional decimocuarta establece que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, los ayuntamientos deben elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada, determinando que las instalaciones públicas con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

En base a datos de la Sociedad Española de Oncología Médica se calcula que el amianto puede ser responsable de entre 5.000 y 6.000 muertes al año en España y teniendo en cuenta que el 65% del amianto instalado en España ya ha finalizado su vida útil de 30-35 años, y en 2040 lo habrá hecho el 100%, se cifran en 130.000 los fallecimientos causados para 2050.

Destacar que actualmente existen recursos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto el componente 2 para la rehabilitación y regeneración urbana en sus líneas de actuación 1 y 2 del Programa de Rehabilitación para la recuperación económica y social de entornos residenciales, donde se especifica la retirada del amianto. O a través del Plan de Vivienda 2018-2021 establecidos por el Gobierno de España y gestionado por las CC.AA.

Por todo lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente MOCIÓN mediante la cual se solicita que por el órgano competente de este Ayuntamiento se instruya el procedimiento necesario para:

- 1.- Creación de un censo de edificios e infraestructuras públicas y privadas en el municipio de Pozuelo de Alarcón que contengan amianto. Con especial atención a los Centros Educativos.
- 2.- Diseñar un plan de desmantelamiento del amianto en los edificios públicos censados, dando prioridad a los Centros Educativos.
- 3.- Aprovechar los Fondos Europeos, para:
 - ✓ La implementación de la Agenda Urbana Española en los ámbitos de ayuda a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP), vinculado a la retirada del amianto.
 - ✓ La colaboración con las comunidades de vecinos en la solicitud y desarrollo de las ayudas vinculadas a la rehabilitación, retirada y sustitución en edificaciones con amianto, a través de una dotación presupuestaria municipal 2023.
- 4.- Poner en marcha el plan de rehabilitación de viviendas, establecido para las áreas de regeneración y renovación urbana (ARRUS), y bajo la cobertura del Plan de Vivienda 2018-2021 del Gobierno de España, proceder a la retirada del amianto.

Pozuelo de Alarcón, 15 de mayo de 2022

Ángel González Bascuñana
Portavoz GM Socialista